RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.342.2020
(18.dic.2020)

"POR EL CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.357-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A ONCE (11) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 13 de la Constitución Política, las autoridades públicas deben adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, así como de aquellas personas en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el Artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que de conformidad con el artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, "la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo, este término podrá ser prorrogado por una sola vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali".

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó el Subsidio

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.142.2020
(18. dic. 2020)

"POR EL CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.357-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A ONCE (11) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS"

Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a once (11) hogares con personas acreditadas Desmovilizadas, los cuales se relacionan así:

ÍTEM	No. DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	16.926.484	HECTOR FABIO	PEÑA TRUJILLO	$ 8.203.041
2	1.123.563.958	ANGIE LORENA	LOPEZ VILLADA	$ 8.203.041
3	65.810.061	FLOR ENNY	GUERRERO CASTAÑEDA	$ 8.203.041
4	1.237.688.031	JONATHAN	VALVERDE	$ 8.203.041
5	4.639.976	ALVARO	GUAZA CARABALI	$ 8.203.041
6	1.237.688.187	ARLEY	CASTILLO CORTES	$ 8.203.041
7	1.062.308.342	JEAN JOHAN ANDREY	GARZON RAMOS	$ 8.203.041
8	1.035.874.725 1.035.874.742	HUGO MAURICIO ISNEY	VARGAS SANCHEZ GONZALEZ VARON	$ 8.203.041
9	1.059.909.447	JHON ALEXANDER	GARZON VARGAS	$ 8.203.041
10	1.061.773.083	JUAN AMBROCIO	MENZUCUE DAGUA	$ 8.203.041
11	76.289.176	ENRY	GUAZA CARABALI	$ 8.203.041
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS				$ 90.233.451

Que la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019, fue debidamente notificada conforme la Ley 1437 de 2011, quedando de esta manera en firme.

Que mediante oficio No.20204244.0.5.063 del 16 de octubre de 2020, suscrito por Hebert de Jesús Martínez Acevedo, Profesional Universitario Área de Tesorería, informa los registros que se encuentran en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda, dentro de los que se encuentran los siguientes hogares:

ÍTEM	No. DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR
1	16.926.484	HECTOR FABIO	PEÑA TRUJILLO	$ 8.203.041
2	1.123.563.958	ANGIE LORENA	LOPEZ VILLADA	$ 8.203.041
3	65.810.061	FLOR ENNY	GUERRERO CASTAÑEDA	$ 8.203.041
4	1.237.688.031	JONATHAN	VALVERDE	$ 8.203.041
5	4.639.976	ALVARO	GUAZA CARABALI	$ 8.203.041
6	1.237.688.187	ARLEY	CASTILLO CORTES	$ 8.203.041
7	1.062.308.342	JEAN JOHAN ANDREY	GARZON RAMOS	$ 8.203.041
8	1.035.874.725 1.035.874.742	HUGO MAURICIO ISNEY	VARGAS SANCHEZ GONZALEZ VARON	$ 8.203.041
9	1.059.909.447	JHON ALEXANDER	GARZON VARGAS	$ 8.203.041
10	1.061.773.083	JUAN AMBROCIO	MENZUCUE DAGUA	$ 8.203.041
11	76.289.176	ENRY	GUAZA CARABALI	$ 8.203.041

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 142.2020
(18.dic.2020)

"POR EL CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.357-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A ONCE (11) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS"

Que mediante oficio OFI20-029084/IDM112000 del 14 de diciembre de 2020, suscrito por MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES, Coordinadora Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN-Valle del Cauca, en su condición de garante de los Derechos de las personas acreditas como Desmovilizadas, residentes en Santiago de Cali, solicita la prórroga de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, asignados a la mencionada población, mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019.

Que en virtud de lo antes mencionado, once (11) Subsidios otorgados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019, están próximo a vencer y dado que no se ha acreditado el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición de vivienda nueva o usada, para el trámite de legalización y desembolso del Subsidio, se hace necesario ampliar la vigencia del Subsidio por una sola vez, por el término de doce (12) meses, hasta el 18 de diciembre de 2021, a los hogares que se mencionan a continuación:

ÍTEM	No. DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO	
1	16.926.484	HECTOR FABIO	PEÑA TRUJILLO	$	8.203.041
2	1.123.563.958	ANGIE LORENA	LOPEZ VILLADA	$	8.203.041
3	65.810.061	FLOR ENNY	GUERRERO CASTAÑEDA	$	8.203.041
4	1.237.688.031	JONATHAN	VALVERDE	$	8.203.041
5	4.639.976	ALVARO	GUAZA CARABALI	$	8.203.041
6	1.237.688.187	ARLEY	CASTILLO CORTES	$	8.203.041
7	1.062.308.342	JEAN JOHAN ANDREY	GARZON RAMOS	$	8.203.041
8	1.035.874.725 1.035.874.742	HUGO MAURICIO ISNEY	VARGAS SANCHEZ GONZALEZ VARON	$	8.203.041
9	1.059.909.447	JHON ALEXANDER	GARZON VARGAS	$	8.203.041
10	1.061.773.083	JUAN AMBROCIO	MENZUCUE DAGUA	$	8.203.041
11	76.289.176	ENRY	GUAZA CARABALI	$	8.203.041
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS				$	90.233.451

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ampliar por una sola vez, por doce (12) meses, hasta el 18 de diciembre de 2021 el término de la Vigencia de los Subsidios Municipales Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, otorgados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019, a once (11) hogares con personas acreditadas como Desmovilizadas, de conformidad con la solicitud presentada al Fondo Especial de Vivienda mediante oficio OFI20-029084/IDM112000 del 14 de diciembre de 2020, suscrito por MARÍA ISABEL

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.142.2020

(18. dic. 2020)

"POR EL CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.357-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A ONCE (11) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS"

BARÓN CAVIEDES, Coordinadora Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN-Valle del Cauca y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	No. DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	16.926.484	HECTOR FABIO	PEÑA TRUJILLO	$ 8.203.041
2	1.123.563.958	ANGIE LORENA	LOPEZ VILLADA	$ 8.203.041
3	65.810.061	FLOR ENNY	GUERRERO CASTAÑEDA	$ 8.203.041
4	1.237.688.031	JONATHAN	VALVERDE	$ 8.203.041
5	4.639.976	ALVARO	GUAZA CARABALI	$ 8.203.041
6	1.237.688.187	ARLEY	CASTILLO CORTES	$ 8.203.041
7	1.062.308.342	JEAN JOHAN ANDREY	GARZON RAMOS	$ 8.203.041
8	1.035.874.725 1.035.874.742	HUGO MAURICIO ISNEY	VARGAS SANCHEZ GONZALEZ VARON	$ 8.203.041
9	1.059.909.447	JHON ALEXANDER	GARZON VARGAS	$ 8.203.041
10	1.061.773.083	JUAN AMBROCIO	MENZUCUE DAGUA	$ 8.203.041
11	76.289.176	ENRY	GUAZA CARABALI	$ 8.203.041
MONTO TOTAL DEL SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS				$ 90.233.451

Artículo Segundo: Comunicar a las Áreas de Contabilidad y Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, la Ampliación de la vigencia del Subsidio, por el término de doce (12) meses, otorgados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019, a once (11) hogares mencionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado, representante o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo Único: Ante la renuencia de los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección de los beneficiarios del Subsidio Municipal, se fijará el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.142.2020
(18.dic.2020)

"POR EL CUAL SE AMPLIA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.357-19 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A ONCE (11) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS"

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo módulo de Subsidios, lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través del Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo módulo de Subsidios, la Ampliación de la vigencia de los Subsidios, por el término de doce (12) meses, otorgados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.357-19 del 18 de diciembre de 2019, a once (11) hogares mencionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN-Valle del Cauca, la ampliación de la vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda, otorgada por doce (12) meses, a once (11) hogares mencionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de dic. de dos mil veinte (2020).

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape Garcia- Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth- Profesional Universitaria.
Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario SGOV.
Martha Lucia Medina Rosas- Profesional Universitario.